



Bogotá D.C., doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 1100140030522020049000

Comoquiera que la demanda reúne los requisitos legales y se encuentra demostrada la existencia de la obligación ejecutada, se RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL en primera instancia, a favor del **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.** contra **GERMÁN SÁNCHEZ VARGAS** y **LETICIA DURANGO IBARRA**, por las siguientes sumas:

PAGARÉ No. 1485475 - ESCRITURA PÚBLICA No. 1349 DEL 15 DE JUNIO DE 2012 DE LA NOTARIA 35 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ.

1.-) \$110'405.056,00 por concepto de capital insoluto.

2.-) \$7'212.338,00 por capital de las cuotas vencidas desde el 23 de diciembre de 2019 al 23 de agosto de 2020, así:

VENCIMIENTO	VALOR CUOTA
23/12/2019	\$ 753.397,00
23/01/2020	\$ 761.529,00
23/02/2020	\$ 769.749,00
23/03/2020	\$ 778.058,00
23/04/2020	\$ 786.456,00
23/05/2020	\$ 794.945,00
23/06/2020	\$ 803.526,00
23/07/2020	\$ 812.199,00
23/08/2020	\$ 952.479,00

3.-) \$10'769.108,00 por intereses de plazo que debían ser pagados junto con las cuotas de capital vencidas desde el 23 de diciembre de 2019 al 23 de agosto de 2020, así:

VENCIMIENTO	VALOR INTERESES
23/12/2019	\$ 1'269.552,00
23/01/2020	\$ 1'261.420,00
23/02/2020	\$ 1'253.200,00
23/03/2020	\$ 1'244.891,00
23/04/2020	\$ 1'236.493,00
23/05/2020	\$ 1'228.004,00
23/06/2020	\$ 1'219.423,00
23/07/2020	\$ 1'210.750,00
23/08/2020	\$ 845.375,00

4.-) Los intereses de mora sobre el capital de los numerales 1º y 2º, desde la presentación de la demanda para el capital acelerado y para el capital vencido desde



el día siguiente al vencimiento de cada cuota, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa del **13.75%** efectiva anual, siempre y cuando no supere la tasa fluctuante máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

5.-) \$3'505.965,00 por concepto de saldo insoluto de la cuenta por cobrar contenida en el numeral 6° del pagaré base de ejecución.

6.-) \$1'314.738,00 por concepto de capital de las cuotas en mora en la cuenta por cobrar contenida en el numeral 6° del pagaré base de ejecución.

VENCIMIENTO	VALOR CUOTA
23/12/2019	\$ 146.082,00
23/01/2020	\$ 146.082,00
23/02/2020	\$ 146.082,00
23/03/2020	\$ 146.082,00
23/04/2020	\$ 146.082,00
23/05/2020	\$ 146.082,00
23/06/2020	\$ 146.082,00
23/07/2020	\$ 146.082,00
23/08/2020	\$ 146.082,00

Se decreta el embargo y posterior secuestro de los derechos que se encuentren en cabeza del demandado **GERMÁN SÁNCHEZ VARGAS y LETICIA DURANGO IBARRA**, sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-1843300 y 50C-1843362**. Comuníquese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, por el medio más expedito, para que proceda a la inscripción de la medida de conformidad con lo previsto en el numeral 6° del artículo 468 del C.G.P. y, a costa del interesado, remita copia del certificado de tradición en el que conste dicha anotación.

Ordénase a la parte ejecutada cumplir la obligación en el término de cinco (5) días y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días. Estos términos corren simultáneamente. Notifíquesele conforme lo establecido en los artículos 291 y 292 del C.G.P.

RECONOCESE a la abogada ESMERALDA PARDO CORREDOR, como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9fbb197f3d04e56dab3fe3f2ad26c55d56e79b9063106b83246bbb128139fc61

Documento generado en 12/04/2021 09:53:19 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>